

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA E INSTRUCCIONES PARA RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS, SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA TRES NORTE SpA Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

0148 / 2026

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAISO, 02 de marzo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto, la Resciliación de Promesa de Compraventa e Instrucciones para Restitución de Documentos, suscrito entre Inmobiliaria Tres Norte SpA y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
2. Correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026, de María Teresa Bernal, Matricera de la Sexta Notaría de Valparaíso, a la Dirección Jurídica.
3. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 del inciso 3º del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resciliación de Promesa de Compraventa e Instrucciones para Restitución de Documentos, suscrito entre la **INMOBILIARIA TRES NORTE SpA** y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS
6ª NOTARÍA VALPARAÍSO

6ª Notaría de Valparaíso | **Claudia Olguin**
Prat N°612, Valparaíso
contacto@notariaolguin.cl | +56 32 352 6584

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RESCILIACION PROMESA DE COMPRAVENTA E INSTRUCCIONES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 148.

CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS
Notaria Titular

Firmado electrónicamente por CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS, Notaria Titular de la 6ª Notaría de Valparaíso, a las 17:38 horas del día de hoy.
Valparaíso, 4 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
053-27475



CVE: 053-27475

NOTARIA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

REPERTORIO N° 148-2026

mtb.-

RESCILIACIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA E INSTRUCCIONES PARA
RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS

INMOBILIARIA TRES NORTE SpA

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



En Valparaíso, República de Chile, a treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **CLAUDIA PROLA OLGUIN VARGAS**, Abogada, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Prat seiscientos doce, comparecen: por una parte **INMOBILIARIA TRES NORTE SpA**, RUT número setenta y siete millones cuatrocientos diez mil trescientos dieciocho guion K, representada por doña **CAMILA ISABEL LÓPEZ ORTIZ**, chilena, ingeniero comercial, soltera, cédula nacional de identidad y Rut. número dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho guion cuatro, y por don **EDUARDO RODRIGO PLAZA CISTERNAS**, chileno, ingeniero, soltero, cédula nacional de identidad y Rut. número trece millones novecientos setenta y nueve mil tres guion cero, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad doscientos sesenta y nueve, oficina mil trescientos uno, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, en adelante la "Promitente Vendedora"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE PLAYA**

1



ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT número **setenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos guion seis**, representada legalmente por su Rector, don **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES**, chileno, casado, profesor de matemática y computación, cédula nacional de identidad y Rut, número **seis millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos guion cero**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha número ochocientos cincuenta, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante la "Promitente Compradora"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, mediante escritura pública suscrita ante la Notario de Valparaíso, doña Claudia Olguín Vargas, bajo el repertorio número mil quinientos ochenta y ocho/dos mil veinticinco, las partes celebraron una Promesa de Compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Tres Norte número seiscientos treinta y ocho, comuna de Viña del Mar, individualizado en dicha escritura (la "Promesa"). Dicha promesa fue aprobada mediante Decreto Exento número **cero seiscientos treinta/dos mil veinticinco** de Rectoría de la Universidad. Que, como anexo a la promesa antes individualizada se suscribió un anexo para las obras de rehabilitación condicionantes para la promesa de compraventa. La Promesa quedó sujeta a condiciones suspensivas esenciales, entre ellas la obtención del financiamiento mediante empréstito por parte de la Promitente Compradora, dentro de los plazos expresamente pactados. Habiendo transcurrido íntegramente dichos plazos sin cumplirse las condiciones suspensivas, las partes dejan constancia que la



NOTARIA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

Promesa no produjo sus efectos finales, encontrándose expirada y sin vigencia. Que, si bien las partes señalaron en la cláusula cuarta del mencionado instrumento que el plazo para el cumplimiento de las condiciones y celebración del contrato de compraventa prometido era de doscientos diez días corridos, prorrogándose automáticamente dicho plazo por treinta días corridos, si a su vencimiento aún no se hubieren cumplido las condiciones ya mencionadas, las partes vienen en renunciar de común acuerdo a la extensión automática del plazo, atendido a la imposibilidad de financiamiento de la Universidad. **SEGUNDO:** Resciliación. Por el presente acto, las partes acuerdan resciliar la Promesa de Compraventa y su Anexo, sin que exista obligación pendiente entre ellas derivada de dicho instrumento. **TERCERO:** Finiquito. Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando a cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, directa o indirecta, que pudiere derivarse de la Promesa y su Anexo, de las negociaciones previas o de las instrucciones notariales asociadas. **CUARTO:** Libre disposición. Como consecuencia de lo anterior, la Promitente Vendedora queda plenamente facultada para disponer libremente del inmueble, ya sea para su venta, arriendo o cualquier otro destino, sin limitación alguna. **QUINTO:** Instrucciones notariales. Las partes dejan constancia que, con fecha once de junio de dos mil veinticinco, suscribieron ante la Notaría de Valparaíso de doña Claudia Olguín Vargas Instrucciones Notariales asociadas a la Promesa. **SEXTO:** Restitución de documentos. En virtud de la resciliación de la Promesa, las partes instruyen expresa e irrevocablemente



a la señora Notaria, su suplente o a quien legalmente la subroga, para que proceda a la restitución de los documentos dejados en custodia, en los siguientes términos:


a) A la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, se le hará entrega de: -Vale Vista número cero cero uno uno siete cinco dos, por ciento sesenta millones de pesos, y -Vale Vista número cero cero uno uno siete cinco tres, por seiscientos noventa millones de pesos, ambos a su orden y debidamente endosados. Para estos efectos, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN autoriza expresamente a doña ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS, RUT quince millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres quion ocho, para retirar los vale vista antes individualizados, bastando su sola comparecencia. b) A Inmobiliaria Tres Norte SpA, se le hará entrega de la Boleta de Garantía No Endosable número siete cinco seis dos ocho uno, emitida por Banco BCI, por ciento sesenta millones de pesos. Para estos efectos, Inmobiliaria Tres Norte SpA autoriza expresamente a don Eduardo Rodrigo Plaza Cisternas, RUT trece millones novecientos setenta y nueve mil tres quion cero, para retirar la boleta de garantía antes individualizada, bastando su sola comparecencia, sin necesidad de concurrencia conjunta con otros representantes. La restitución de los documentos producirá el total y definitivo cumplimiento de las Instrucciones Notariales, no subsistiendo obligación alguna pendiente entre las partes. SEPTIMO: Gastos. Los gastos derivados del presente instrumento, serán de cargo de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las

NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO,

partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso. **PERSONERÍA:** La personería de los representantes de **INMOBILIARIA TRES NORTE SpA** consta en escritura pública de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro otorgada ante don Pablo Javier Contreras Guerrero, Notario Interino de la Cuarta Notaría de Valparaíso, repertorio número seiscientos veintinueve guion dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES** para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo número ciento sesenta y tres de dos mil veintidós del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile. Las personerías antes citadas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y de la Notario que autoriza. **Abogado redactor doña Constanza Zavala.** - En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.



*P. - 20039.
F 130.000.*


INMOBILIARIA TRES NORTE SpA
NOMBRE *CAMILA LÓPEZ OJIZ*
RUT *16.143.538-4* *W*



INMOBILIARIA TRES NORTE SpA

NOMBRE *Plácido Rojas Cordero* *W*

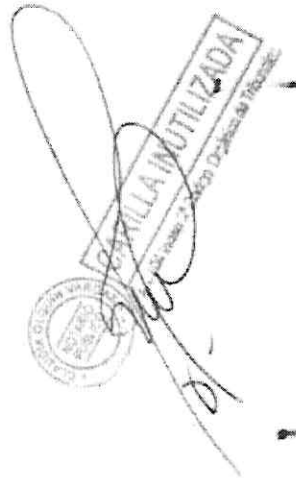
RUT *13.979.003-0*

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

NOMBRE *Carlos Iván González Morales*

RUT *6.620.952-0* *W*





Verifique este documento en <https://ajs.ci> con el código adjunto.



2. Se deja constancia que, si bien dentro de los antecedentes de la presente Resciliación de Promesa de Compraventa e Instrucciones para Restitución de Documentos se incluyen las cédulas de identidad de los comparecientes, estos no han sido incluidos en el presente decreto en virtud de ser antecedentes de la esfera privada, en concordancia con el sentido y alcance de la Ley N° 20.285, su reglamento e instrucciones del Consejo para la Transparencia.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por
Carlos Iván González
Morales
Fecha: 2026.03.03
13:59:48 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Auditoría Interna
Administración y Finanzas
Tesorería
Contabilidad
Presupuesto
Dirección Jurídica.

CGM/CZS/mmm.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RESCILIACION PROMESA DE COMPRAVENTA E INSTRUCCIONES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 148.

CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS
Notaria Titular

Firmado electrónicamente por CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS, Notaria Titular de la 6ª Notaría de Valparaíso, a las 17:38 horas del día de hoy.
Valparaíso, 4 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
053-27475



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

REPERTORIO N° 148-2026

mtb.-

RESCILIACIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA E INSTRUCCIONES PARA
RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS

INMOBILIARIA TRES NORTE SpA

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



En Valparaíso, República de Chile, a treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **CLAUDIA PAOLA OLGUÍN VARGAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Prat seiscientos doce, comparecen: por una parte **INMOBILIARIA TRES NORTE SpA**, RUT número **setenta y siete millones cuatrocientos diez mil trescientos dieciocho guion K**, representada por doña **CAMILA ISABEL LÓPEZ ORTIZ**, chilena, ingeniero comercial, soltera, cédula nacional de identidad y Rut. número **dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho guion cuatro**, y por don **EDUARDO RODRIGO PLAZA CISTERNAS**, chileno, ingeniero, soltero, cédula nacional de identidad y Rut. número **trece millones novecientos setenta y nueve mil tres guion cero**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad doscientos sesenta y nueve, oficina mil trescientos uno, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, en adelante la "Promitente Vendedora"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE PLAYA**



ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT número setenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos guion seis, representada legalmente por su Rector, don CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, chileno, casado, profesor de matemática y computación, cédula nacional de identidad y Rut. número seis millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha número ochocientos cincuenta, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante la "Promitente Compradora"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO**: Antecedentes. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, mediante escritura pública suscrita ante la Notario de Valparaíso, doña Claudia Olguín Vargas, bajo el repertorio número mil quinientos ochenta y ocho/dos mil veinticinco, las partes celebraron una Promesa de Compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Tres Norte número seiscientos treinta y ocho, comuna de Viña del Mar, individualizado en dicha escritura (la "Promesa"). Dicha promesa fue aprobada mediante Decreto Exento número cero seiscientos treinta/dos mil veinticinco de Rectoría de la Universidad. Que, como anexo a la promesa antes individualizada se suscribió un anexo para las obras de habilitación condicionantes para la promesa de compraventa. La Promesa quedó sujeta a condiciones suspensivas esenciales, entre ellas la obtención del financiamiento mediante empréstito por parte de la Promitente Compradora, dentro de los plazos expresamente pactados. Habiendo transcurrido íntegramente dichos plazos sin cumplirse las condiciones suspensivas, las partes dejan constancia que la



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

Promesa no produjo sus efectos finales, encontrándose expirada y sin vigencia. Que, si bien las partes señalaron en la cláusula cuarta del mencionado instrumento que el plazo para el cumplimiento de las condiciones y celebración del contrato de compraventa prometido era de doscientos diez días corridos, prorrogándose automáticamente dicho plazo por treinta días corridos, si a su vencimiento aún no se hubieren cumplido las condiciones ya mencionadas, las partes vienen en renunciar de común acuerdo a la extensión automática del plazo, atendido a la imposibilidad de financiamiento de la Universidad. SEGUNDO: Resciliación. Por el presente acto, las partes acuerdan resciliar la Promesa de Compraventa y su Anexo, sin que exista obligación pendiente entre ellas derivada de dicho instrumento. TERCERO: Finiquito. Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando a cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, directa o indirecta, que pudiere derivarse de la Promesa y su Anexo, de las negociaciones previas o de las instrucciones notariales asociadas. CUARTO: Libre disposición. Como consecuencia de lo anterior, la Promitente Vendedora queda plenamente facultada para disponer libremente del inmueble, ya sea para su venta, arriendo o cualquier otro destino, sin limitación alguna. QUINTO: Instrucciones notariales. Las partes dejan constancia que, con fecha once de junio de dos mil veinticinco, suscribieron ante la Notaría de Valparaíso de doña Claudia Olguín Vargas Instrucciones Notariales asociadas a la Promesa. SEXTO: Restitución de documentos. En virtud de la resciliación de la Promesa, las partes instruyen expresa e irrevocablemente



a la señora Notaria, su suplente o a quien legalmente la subrogue, para que proceda a la restitución de los documentos dejados en custodia, en los siguientes términos:

a) A la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, se le hará entrega de: -Vale Vista número cero cero uno uno siete cinco dos, por ciento sesenta millones de pesos, y -Vale Vista número cero cero uno uno siete cinco tres, por seiscientos noventa millones de pesos, ambos a su orden y debidamente endosados. Para estos efectos, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN autoriza expresamente a doña ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS, RUT quince millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres guion ocho, para retirar los vale vista antes individualizados, bastando su sola comparecencia. b) A Inmobiliaria Tres Norte SpA, se le hará entrega de la Boleta de Garantía No Endosable número siete cinco seis dos ocho uno, emitida por Banco BCI, por ciento sesenta millones de pesos. Para estos efectos, Inmobiliaria Tres Norte SpA autoriza expresamente a don Eduardo Rodrigo Plaza Cisternas, RUT trece millones novecientos setenta y nueve mil tres guion cero, para retirar la boleta de garantía antes individualizada, bastando su sola comparecencia, sin necesidad de concurrencia conjunta con otros representantes. La restitución de los documentos producirá el total y definitivo cumplimiento de las Instrucciones Notariales, no subsistiendo obligación alguna pendiente entre las partes. SÉPTIMO: Gastos. Los gastos derivados del presente instrumento, serán de cargo de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las





NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso. **PERSONERÍA:** La personería de los representantes de **INMOBILIARIA TRES NORTE SpA** consta en escritura pública de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro otorgada ante don Pablo Javier Contreras Guerrero, Notario Interino de la Cuarta Notaría de Valparaíso, repertorio número seiscientos veintinueve guion dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES** para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo número ciento sesenta y tres de dos mil veintidós del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile. Las personerías antes citadas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y de la Notario que autoriza. **Abogado redactor doña Constanza Zavala.**- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.



P. - 20039.
F 150.000. ✓



INMOBILIARIA TRES NORTE SpA
NOMBRE CAMILA LÓPEZ ORTIZ
RUT 16.143.538-4 ✓



INMOBILIARIA TRES NORTE SpA

NOMBRE *Eduardo Rojas Contreras* *W*

RUT *13.979.003-0*



UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

NOMBRE *CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES*

RUT *6.620.952-0* *W*



[Handwritten signature]

COPIA UTILIZADA

Del Libro 3º. Libro Ordeño de Tribunales

CLAUDIA OLGUIN VARGAS
FOTOGRAFIA PUBLICA



Asesoría Jurídica <juridica@upla.cl>

RESCILIACIÓN PROMESA CV

Maria Teresa Bernal <mbernal@notariaolguin.cl> 6 de febrero de 2026 a las 10:51
Para: Constanza Del Pilar Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>, colguin@notariaolguin.cl
Cc: Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Angela fernandez Rojas <angela.fernandez@upla.cl>, Rector UPLA <rector.cigm@upla.cl>, Carlos Ivan Gonzalez Morales <cigm@upla.cl>, mbaxman@upla.cl, ALEX NICOLÁS CÁCERES LEIVA <alex.caceres@upla.cl>, Camila Lopez <clopez@numancia.cl>, Eduardo Plaza <eplaza@numancia.cl>

Estimada Constanza buenos días, envío copias con firma electrónica avanzada

Muy atte

María Teresa Bernal

Matricera

Sexta Notaria de Valparaíso

Prat 612-Valparaíso

Fono 32-3526039

Horario de atención para firma de escrituras de lunes a jueves de 09:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30, viernes hasta las 16:00 hrs.-

De: Constanza Del Pilar Zavala Soto [mailto:constanzazavala@upla.cl]

Enviado el: viernes, 30 de enero de 2026 8:14

Para: colguin@notariaolguin.cl; Maria Teresa Bernal <mbernal@notariaolguin.cl>

CC: Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>; Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>; Angela fernandez Rojas <angela.fernandez@upla.cl>; Rector UPLA <rector.cigm@upla.cl>; Carlos Ivan Gonzalez Morales <cigm@upla.cl>; mbaxman@upla.cl; ALEX NICOLÁS CÁCERES LEIVA <alex.caceres@upla.cl>; Camila Lopez <clopez@numancia.cl>; Eduardo Plaza <eplaza@numancia.cl>

Asunto: RESCILIACIÓN PROMESA CV


Estimada Claudia

Junto con saludar, te adjunto resciliación que Rector y los representantes de la Inmobiliaria deben suscribir de forma urgente.

En la misma resciliación (requisito para frustrar las instrucciones) se dan directrices para la entrega de los documentos quedados en instrucciones.

Adjunto las instrucciones para conocimiento de los representantes de la inmobiliaria. No fueron numeradas, por lo que sólo se citó en el documento, la fecha de éstas.

	<p>Constanza Zavala S. Directora Jurídica Asesoría Jurídica</p> <p>constanzazavala@upla.cl</p> <p>Teléfono: +56322205868 Anexo: 5868 Síguenos:</p>
	

 **148-26.pdf**
2206K